



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA RITA
Según Decreto 1055 de 2013
Reconocimiento Oficial según Resolución 1430 de 2026
DANE: 241016000288 NIT: 900055445-5
AIPE – HUILA



CONTRATO No.005 - 2026
ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA RITA
Y JUAN NICOLAS MORALES CARDENAS
CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL (inferior a 20 smmlv)

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	15 de mayo de 2026
CLASE DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA RITA
NIT.:	900055445-5
CONTRATISTA:	JUAN NICOLAS MORALES CARDENAS
RUT o NIT:	1003810146
DIRECCIÓN:	Calle 11 No. 2-32 Neiva
TELÉFONO:	318 8287336
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE ÚTILES Y ELEMENTOS DE ASEO, DESINFECCIÓN, ELEMENTOS PEDAGÓGICOS COMO TEXTOS, ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ESCRITORIO PARA LAS SEDES Y LA PRINCIPAL DE LA IE SANTA RITA DE AIPE HUILA.
PLAZO:	8 días Calendario
VALOR CONTRATO:	VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE (\$ 20.408.526,00)

Entre los suscritos a saber de una parte **LUZ EYDA GONZALEZ MNEDEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Aipe (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía No. 40.784.071, en su calidad de Rector(a), quien en adelante obra en nombre y representación legal de la Institución Educativa **SANTA RITA**, quien para efectos de la presente orden se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte y de la otra **JUAN NICOLAS MORALES CARDENAS**, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía o NIT No. 1.003.810.146 expedida en Neiva, representante legal de la empresa **SUMINISTRO Y COMERCIALIZADORA JN con NIT. 1003810146-4** ubicados en la calle 11 No. 2-32 de Neiva – Huila; quien declara hallarse legalmente capacitado para ejecutar el presente contrato, no estar incurso en causal de inhabilidad incompatibilidad ni en ninguna de las prohibiciones especiales para contratar o demás causales señaladas en la Ley que le impidan suscribir y ejecutar el contrato de conformidad al manual de contratación de la Institución Educativa, artículo 20 y demás normas aplicables, y quien en adelante se llamara el **CONTRATISTA**, siguiendo los lineamientos establecidos por la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3; artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.10 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, se ha demostrado su experiencia directamente relacionada con el área que se trata, teniendo en cuenta la propuesta presentada para la ejecución del mismo, por lo cual se decide celebrar un Contrato de CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL (inferior a 20 smmlv), previas a las siguientes consideraciones: **1)** que la Institución Educativa Santa Rita cuenta con un Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7 del 13 de mayo de 2026, para atender el presente contrato expedido por el Pagador de la Institución Educativa Santa Rita y que se hace parte integral del presente Contrato. **2)** Que, de acuerdo con certificados expedidos por la Contraloría delegada para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva, el contratista no se encuentra reportado en el boletín de responsabilidades fiscales, no presenta antecedentes disciplinarios, no antecedentes penales, mediante consultas realizadas en las páginas web de las respectivas entidades de control, en acatamiento a las disposiciones para la materia regulada por el decreto 019 de 2012. **3)** Que existe estudio previo fechado el 13 de mayo 2026, suscrito por la Rector(a), en el cual se registraron los aspectos



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA RITA
Según Decreto 1055 de 2013
Reconocimiento Oficial según Resolución 1430 de 2026
DANE: 241016000288 NIT: 900055445-5
AIPE – HUILA



fundamentales que permitan incluir la conveniencia y justificación de realizar el presente contrato. Por lo anterior, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Contratación Regimen Especial (Inferior A 20 Smmlv), el cual se registrará por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete hacer “ADQUISICIÓN DE ÚTILES Y ELEMENTOS DE ASEO, DESINFECCIÓN, ELEMENTOS PEDAGÓGICOS COMO TEXTOS, ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ESCRITORIO PARA LAS SEDES Y LA PRINCIPAL DE LA IE SANTA RITA DE AIPE HUILA”. para el cumplimiento de las actividades académicas y administrativas; año 2026.

Descripción de los elementos de papelería y aseo

ITEM	PRODUCTOS	CANTIDAD	MEDIDA	VALOR UND	VALOR TOTAL
1	MARCADOR BORRABLE NEGRO	50	UNIDADES	\$ 8.000	\$ 400.000
2	MARCADOR BORRABLE ROJO	50	UNIDADES	\$ 8.000	\$ 400.000
3	TINTA MARCADOR BORRABLE NEGRA	25	UNIDADES	\$ 27.839	\$ 695.975
4	TINTAS PARA SELLOS NEGRA	5	UNIDADES	\$ 7.200	\$ 36.000
5	TINTAS PARA SELLOS AZUL	5	UNIDADES	\$ 6.879	\$ 34.395
6	TIJERAS PUNTA ROMA GRANDE	10	UNIDADES	\$ 1.919	\$ 19.190
7	BISTURI GRANDE	10	UNIDADES	\$ 1.360	\$ 13.600
8	MEMORIA USB 64GB DT50	2	UNIDADES	\$ 57.440	\$ 114.880
9	BORRADOS TABLERO EN FOAMY	25	UNIDADES	\$ 2.400	\$ 60.000
11	BORRADO LAPIZ	100	UNIDADES	\$ 301	\$ 30.100
12	CORRECTOR	4	UNIDAD	\$ 2.159	\$ 8.636
13	CARTULINA BLANCA	60	UNIDAD	\$ 256	\$ 15.360
14	CARTULINA COLRES SURTIDOS	60	UNIDAD	\$ 256	\$ 15.360
15	CARTULINA NEGRA	60	UNIDAD	\$ 352	\$ 21.120
16	FOMI FURTIDO PLIEGO SURTIDOS	30	UNIDAD	\$ 4.320	\$ 129.600
17	SILICONA BARRA	3	KILOS	\$ 20.800	\$ 62.400
18	COLBON 1 GLON	1	UNIDAD	\$ 81.550	\$ 81.550
19	COLBON ½ GLON	4	UNIDAD	\$ 46.300	\$ 185.200
20	LAPICES MIRADO 2	50	UNIDAD	\$ 920	\$ 46.000
21	LAPICEROS NEGRO	72	UNIDAD	\$ 712	\$ 51.264
22	SACAPUNTAS METALICOS	50	UNIDAD	\$ 471	\$ 23.550
23	RESMA TAMAÑO CARTA	5	CAJA	\$ 225.000	\$ 1.125.000
24	CINTA TRANSPARENTE ANCHA 48MMX100MT(DOCENA)	60	UNIDAD	\$ 15.000	\$ 900.000
25	COSEDORA GRANDE	5	UNIDADES	\$ 13.919	\$ 69.595
26	PERFORADORA MEDIANA	3	UNIDADES	\$ 18.230	\$ 54.690
27	GRAPAS O GANCHOS PARA COSEDORA	5	UNIDADES	\$ 3.519	\$ 17.595
28	PISTOLA DE SILICONA GRANDE	2	UNIDADES	\$ 18.878	\$ 37.756
29	VINILO BLANCO LITRO	10	UNIDADES	\$ 23.200	\$ 232.000
30	VINILO NEGRO LITRO	10	UNIDADES	\$ 23.200	\$ 232.000
31	MARCADOR DORACOLOR PERMANENTE AZUL	10	UNIDADES	\$ 2.400	\$ 24.000
32	MARCADOR DORACOLOR PERMANENTE ROJO	10	UNIDADES	\$ 2.400	\$ 24.000
33	MARCADOR DORACOLOR PERMANENTE NEGRO	10	UNIDADES	\$ 2.400	\$ 24.000
34	MARCADOR DORACOLOR PERMANENTE VERDE	10	UNIDADES	\$ 2.400	\$ 24.000
35	MARCADOR DORACOLOR RESANTADOR AMARILLO	10	UNIDADES	\$ 2.560	\$ 25.600
36	MARCADOR DORACOLOR RESANTADOR ROSADO	10	UNIDADES	\$ 2.560	\$ 25.600



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA RITA
Según Decreto 1055 de 2013
Reconocimiento Oficial según Resolución 1430 de 2026
DANE: 241016000288 NIT: 900055445-5
AIPE – HUILA



37	MARCADOR DORACOLOR RESANTADOR AZUL	10	UNIDADES	\$	2.560	\$	25.600
38	PAPEL KRAF ROLLO 60X30	5	ROLLOS	\$	119.927	\$	599.635
39	AZ DE TAMAÑO CARTA	20	UNIDADES	\$	9.367	\$	187.340
40	AZ DE TAMAÑO OFICIO	10	UNIDADES	\$	8.560	\$	85.600
41	CARPETAS 4 ALETAS BLANCAS	30	UNIDADES	\$	2.960	\$	88.800
42	SHEET PROTECTORES - 100PAGES	10	UNIDADES	\$	11.600	\$	116.000
43	TINTA EPSON L5590 - NEGRA 544 120ML	5	UNIDADES	\$	45.000	\$	225.000
44	TINTA EPSON L5590 ROJA 544 120ML	5	UNIDADES	\$	45.000	\$	225.000
45	TINTA EPSON L5590 AMARILLA 544 120ML	5	UNIDADES	\$	45.000	\$	225.000
46	TINTA EPSON L5590 AZUL 544 120ML	5	UNIDADES	\$	45.000	\$	225.000
47	SOBRE MANILA OFICIO ---PAQUETE DE 100	1	PAQUETE	\$	28.780	\$	28.780
48	SOBRE MANILA CARTA---PAQUETE DE 100	1	PAQUETE	\$	23.350	\$	23.350
49	PAPEL CREPE x DOCENAS	10	DOCENAS	\$	10.367	\$	103.670
50	PAPEL SEDA X DOCENA	10	DOCENAS	\$	2.960	\$	29.600
51	CINTA DE PAPEL DE COLORES SURTIDOS	5	ROLLOS	\$	5.753	\$	28.765
52	CINTA BANDERA DE COLOMBIA 10 METROA PARA INSIGNIAS	1	ROLLO	\$	17.727	\$	17.727
53	SACA GANCHOS	25	UNIDAD	\$	2.078	\$	51.950
54	CLIP MARIPOSA MEDIANO	3	CAJAS	\$	4.320	\$	12.960
55	CLIP ESTÁNDAR	3	CAJAS	\$	1.760	\$	5.280
56	CHINCHES	5	CAJAS	\$	1.600	\$	8.000
57	CHERPIE PUNTA FINA --NEGRO	5	UNIDAD	\$	3.671	\$	18.355
58	CLIP SUJETA DE DOCUMENTOS MEDIANOS	5	CAJAS	\$	3.840	\$	19.200
59	CALCULADORA GRANDE	1	UNIDADES	\$	43.150	\$	43.150
60	SET GEOMETRICO MAESTRO plastico	1	PAQUETE	\$	100.000	\$	100.000
61	TABLERO DE CORCHO, CON UNAS DIMENSIONES DE 240 X 120 X 12 CM	1	UNIDAD	\$	723.510	\$	723.510
62	TABLERO DE CORCHO, mediano para oficina	1	UNIDADES	\$	217.600	\$	217.600
63	NOTAS ADHESIVAS REMOVIBLES 76MX76M	5	UNIDADES	\$	9.910	\$	49.550
64	BANDERITAS DE COLORES TIPO FLECHA DE 5X25	3	UNIDADES	\$	4.000	\$	12.000
65	GANCHOS DORADOS PEQUEÑOS	1	KILO	\$	41.590	\$	41.590
66	GANCHOS DORADOS MEDIANOS	1	KILO	\$	51.000	\$	51.000
67	CUADERNO ACADEMICO GRANDE - ARGOLLADO	25	UNIDAD	\$	6.400	\$	160.000
68	CARPETA plástica	25	UNIDAD	\$	4.590	\$	114.750
69	PAPEL KINBERLY TAMAÑO CARTA X25 UNIDAS COLOR BLANCO	16	UNIDAD	\$	12.000	\$	192.000
70	PAPEL FOTOGRAFICO TAMAÑO CARTA X25 UNIDAS COLOR BLANCO	5	UNIDAD	\$	7.520	\$	37.600
1	SANTILLANA DEL GRADO 6,7,8-9-10-11 ESPAÑOL GUIA DOCENTES	6	UNIDADES	\$	220.000	\$	1.320.000
2	SANTILLANA DEL GRADO 6-7-8-9-10-11 SOCIALES GUIA DOCENTES	6	UNIDADES	\$	220.000	\$	1.320.000
3	SANTILLANA DEL GRADO 6,7,8-9-10-11 C. NATURALES GUIA DOCENTES	6	UNIDADES	\$	220.000	\$	1.320.000
4	SANTILLANA DEL GRADO 6,7,8-9-10-11 MATEMATICAS GUIA DOCENTE	6	UNIDADES	\$	220.000	\$	1.320.000
5	TABLAS PERIODICAS ILUSTRADAS 100X150CM	2	UNIDADES	\$	207.839	\$	415.678
6	GRAMERAS DIGITALES	2	UNIDADES	\$	20.740	\$	41.480
1	TRAPEADOR	30	UNIDAD	\$	9.600	\$	288.000
2	ESCOBAS SUAVES	25	UNIDAD	\$	13.120	\$	328.000
3	BIDON BLANQUEADOR FRAGANCIA X 20LITRO	4	BIDON	\$	51.100	\$	204.400
4	BIDON DESMANCHADOR PISO X 20LITRO	2	BIDON	\$	263.830	\$	527.660
5	BULTO DE DETERGENTE X 20KILOS	4	UNIDAD	\$	168.000	\$	672.000
6	BIDON AMBIETADOR DE PISOS X 20LITROS	4	BIDON	\$	127.830	\$	511.320
7	JABÓN LÍQUIDO DE MANOS GALÓN	2	GALON	\$	35.680	\$	71.360



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA RITA
Según Decreto 1055 de 2013
Reconocimiento Oficial según Resolución 1430 de 2026
DANE: 241016000288 NIT: 900055445-5
AIPE – HUILA



8	LIMPIA TELARAÑA	8	UNIDAD	\$	16.780	\$	134.240
9	LIMPIA VIDRIO EN GOMA	5	UNIDAD	\$	23.190	\$	115.950
10	SABRAS	24	UNIDAD	\$	320	\$	7.680
11	RECOGEDOR	20	UNIDAD	\$	14.400	\$	288.000
12	GUANTES TALLAS UNICAS	10	PARES	\$	9.600	\$	96.000
13	BOLSA DE BASURAS INDUSTRIALES X 10 UNIDADES	30	PAQUETES	\$	10.400	\$	312.000
14	CEPILLO PISO FINO	10	UNIDAD	\$	15.200	\$	152.000
15	CEPILLO DE MANO	5	UNIDAD	\$	6.240	\$	31.200
16	RASTRILLO PLÁSTICO	10	UNIDAD	\$	31.200	\$	312.000
17	CHURUSCO DE BAÑO	10	UNIDAD	\$	8.000	\$	80.000
18	CHUPAS SANITARIO	10	UNIDAD	\$	6.400	\$	64.000
19	PAPEL HIGIENICO MEGA ROLLO X 12 UNIDAD	10	PACAS	\$	40.000	\$	400.000
20	TUALLAS DE MANO EN PAPEL	30	UNIDAD	\$	7.070	\$	212.100
21	TUALLAS DE LIMPIESA	10	UNIDAD	\$	6.150	\$	61.500
22	VALDES	7	UNIDAD	\$	11.190	\$	78.330
23	TINAS MEDIANA	7	UNIDAD	\$	35.000	\$	245.000
24	LIMPIACRISTALES O VIDRIOS GALON	2	UNIDAD	\$	16.800	\$	33.600
25	DISPENSADOR PARA JABÓN LIQUIDO	3	UNIDAD	\$	30.550	\$	91.650
						\$	20.408.526

SEGUNDA: PLAZO: 8 Días Calendario **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** “ADQUISICIÓN DE ÚTILES Y ELEMENTOS DE ASEO, DESINFECCIÓN, ELEMENTOS PEDAGÓGICOS COMO TEXTOS, ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ESCRITORIO PARA LAS SEDES Y LA PRINCIPAL DE LA IE SANTA RITA DE AIPE HUILA”. por valor de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE (\$20.408.526,00)** **CUARTA: FORMA DE PAGO:** La cancelación se hará de forma electrónica en pesos colombianos en un solo pago, se deberán allegar certificado de satisfacción. La I.E cuenta con 10 días después del recibo de la factura para realizar el respectivo pago a la cuenta suministrada por el proveedor. Para el pago de esta obligación la Institución educativa utilizara los recursos provistos en el - Rubro 2.1.2.01.01.003.01.06 - OTRAS MÁQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS Rubro 2.1.2.02.01.003.04 - TEXTOS, LIBROS, GUÍAS Y DEMÁS MATERIAL ADMINISTRATIVO Rubro 2.1.2.02.01.003.03 - TEXTOS, LIBROS, GUÍAS Y DEMÁS MATERIAL PEDAGÓGICO Rubro 2.1.2.02.01.003.01 - COMPRA Y RECARGA DE TÓNER Y CARTUCHOS Rubro 2.1.2.01.01.004.01.01.04 - OTROS MUEBLES N.C.P. Rubro 2.1.2.01.01.003.04.04 - ACUMULADORES, PILAS Y BATERÍAS PRIMARIAS Y SUS PARTES Y PIEZAS Rubro 2.1.2.02.01.003.05 - ARTÍCULOS DE ASEO Y ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD, del presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2026, que forma parte integral de este instrumento.

QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La vigilancia del cumplimiento del contrato, se ejercerá a través del Auxiliar Administrativo de la Institución Educativa Santa Rita, quien realizará la supervisión y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a suscribir, y ejercerá especialmente las siguientes actividades. 1. Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato y de sus obligaciones en todas sus partes. 2. Certificar el cumplimiento del contrato. 3. Elaborar junto con el contratista las actas parciales de ejecución del contrato, de liquidación y suspensión y reinicio del contrato si a ello, hubiere lugar. 4. Ejercer control presupuestal de la ejecución del contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista deberá ejecutar las siguientes actividades: 1. Realizar la respectiva entrega de los elementos objeto del contrato, dentro del plazo y las condiciones que indique la IE Santa Rita conforme a la oferta económica. 2. El contratista se compromete por medio de la declaración juramentada a entregar los productos con embalaje o empaques provenientes de fibra reciclable. 3. Los elementos debe de ser de buena calidad. 4. Reemplazar los elementos defectuosos o



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA RITA
Según Decreto 1055 de 2013
Reconocimiento Oficial según Resolución 1430 de 2026
DANE: 241016000288 NIT: 900055445-5
AIPE – HUILA



que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la IE Santa Rita dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación que con el supervisor del contrato. 5, garantizar la calidad de los servicios y elementos según la propuesta del contratista. 6. Cumplir con los requisitos y especificadores ofertados y contratados. 7, Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, fichas técnicas y a la propuesta presentada por el contratista. 8. Informar oportunamente al supervisor sobre algunas anomalías o dificultades presentada durante la ejecución del contrato. 9, hacer entrega de los insumos contratados a la IE Santa Rita. 10, las demás inherentes al objeto contractual. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El contratante se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales:

a) verificar, revisar y aprobar a través del Supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato.

b) Pagar en la forma de pago estipulada. c) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **OCTAVA: CESIÓN:** El presente contrato solo podrá cederse con autorización escrita de la Institución Educativa Santa Rita.

NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato, se pagará con cargo del Código Presupuestal No. 2.1.2.01.01.003.01.06 - OTRAS MÁQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS

Rubro 2.1.2.02.01.003.04 - TEXTOS, LIBROS, GUÍAS Y DEMÁS MATERIAL ADMINISTRATIVO
Rubro 2.1.2.02.01.003.03 - TEXTOS, LIBROS, GUÍAS Y DEMÁS MATERIAL PEDAGÓGICO

Rubro 2.1.2.02.01.003.01 - COMPRA Y RECARGA DE TÓNER Y CARTUCHOS
Rubro 2.1.2.01.01.004.01.01.04 - OTROS MUEBLES N.C.P. Rubro 2.1.2.01.01.003.04.04 -

ACUMULADORES, PILAS Y BATERÍAS PRIMARIAS Y SUS PARTES Y PIEZAS
Rubro 2.1.2.02.01.003.05 - ARTÍCULOS DE ASEO Y ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD, del

presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal 2026, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7 del 13 de mayo de 2026. **DÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:**

Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho previo concepto del supervisor, se hará constar en el acta que suscribirán el contratista y el supervisor con el visto bueno del funcionario firmante del contrato o su delegado; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así mismo la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancias del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son las aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma: **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de ocurrir alguna o algunas diferencias entre las partes contratantes, derivadas u originales en la celebración y ejecución de este contrato, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: arreglo directo; terminación por mutuo acuerdo; transacción, designación de un amigable componedor, si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación, sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas excepcionales, en aplicación de lo dispuesto en el capítulo VIII, artículos 68 y Ss. de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El servicio se prestará personal y directamente por el Contratista. **DÉCIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato por no ser un contrato de trabajo, no genera relación laboral entre las partes, ni tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **DÉCIMA**



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA RITA
Según Decreto 1055 de 2013
Reconocimiento Oficial según Resolución 1430 de 2026
DANE: 241016000288 NIT: 900055445-5
AIPE – HUILA



QUINTA: AUTONOMÍA: El contratista ejecutará de manera independiente, autónoma y directa el objeto del presente contrato haciendo uso de los conocimientos profesionales que se requieren. **DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrollen en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellas cause perjuicios a la administración o terceros. **DÉCIMA SÉPTIMA: RIESGOS DEL CONTRATO.** Se entiende incorporados al contrato los riesgos que a cargo de cada parte se señalen en el estudio previo de oportunidad y conveniencia de acuerdo con lo consagrado con el Manual de Contratación de la Institución Educativa las garantías no son obligatorias en los contratos inferiores a 20 smmlv, en el evento en el cual la Institución lo estime necesario, teniendo en cuenta el análisis de riesgos, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, podrá solicitarla justificándolo en el estudio previo. **DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista que afecte la prestación del servicio, la Institución Educativa Santa Rita podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la Institución Educativa Santa Rita pueda solicitar al contratista la totalidad de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA NOVENA: MULTAS CONTRACTUALES:** Con el objeto de conminar al contratista al cumplimiento del contrato la Institución Educativa Santa Rita podrá aplicar multas, que además de las normas propias del debido proceso y para garantía del derecho de defensa tendrán en cuenta los siguientes criterios: Por cada hecho constitutivo de incumplimiento contractual del contratista se podrá aplicar una multa cuantía se determinará así: el valor de la primera multa será equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato; el valor de la segunda multa será equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del contrato y a partir de la tercera multa cada una de ellas será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. El valor total por concepto de multas no podrá ser superior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y en caso de llegarse a ese límite, se determinará la procedencia de la caducidad del contrato. En todo caso, la procedencia de la caducidad no está obligatoriamente condicionada a que previamente se haya aplicado multas, todo lo cual se analizarán en el caso en concreto. **PARÁGRAFO:** La cláusula penal y las multas impuestas, se harán efectivas directamente por la Institución Educativa Santa Rita pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de sumas adeudadas al contratista, por cualquier medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción. **VIGÉSIMA: IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DE LA DECLATORIA DE INCUMPLIMIENTO.** En caso de iniciarse procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, la Institución Educativa Santa Rita dará estricto cumplimiento al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las multas y sanciones (cláusula penal) se pactan de mutuo acuerdo hasta por el 20% del valor total del contrato. En caso de multa se graduará la misma dependiendo de su gravedad pero no podrá ser superior al 20% del valor total del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, la Institución Educativa Santa Rita dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible de recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 y en otro evento establecido por la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, la Institución Educativa Santa Rita previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al contratista para que cese el incumplimiento y señalara un plazo perentorio. La caducidad se registrará por lo dispuesto en el artículo 18 d la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA RITA
Según Decreto 1055 de 2013
Reconocimiento Oficial según Resolución 1430 de 2026
DANE: 241016000288 NIT: 900055445-5
AIPE – HUILA



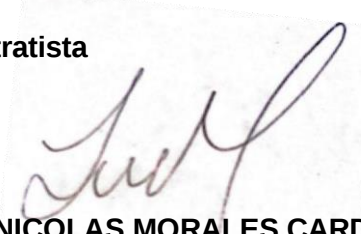
La Institución Educativa Santa Rita también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el artículo 90 d la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 61 de la Ley 610 de 2000, en el artículo 1º de la ley 828 de 2003, en la ley 64 de 1978 o en los casos de incumplimiento en la obligación de prorrogar la garantía constituida por etapas, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. **PARAGRAFO:** en caso de que la Institución Educativa Santa Rita decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el contratista se obliga a aceptar. **VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN:** En el acta final del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de finalizar los contratos deberán verificar y dejar constancia del incumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud y pensión. **VIGÉSIMA CUARTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** El contratista se obliga a acreditar su afiliación y cotización a salud y pensiones de conformidad con lo ordenado por la Ley, sin existir vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista o entre el contratante y los dependientes del contratista. **PARÁGRAFO:** En incumplimiento a lo ordenado en el Numeral 1º, del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, el Contratista se obliga a mantenerse afiliado y activo con el pago de los aportes al sistema integral de salud y pensión. **VIGÉSIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se considera prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes que las regulan. **VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO Y LEYES:** para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el estipulado en la parte superior del contrato. El contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable y en especial el Manual de Contratación de la Institución Educativa. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y las correspondientes disponibilidades presupuestales. Para su ejecución (inicio) se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, si ha lugar a ello. El presente contrato deberá publicarse en un lugar visible, dentro de los plazos legales pertinentes.

Para constancia firman las partes que intervienen, en la Institución Educativa SANTA RITA del Municipio de Aipe (Huila), a los 15 días del mes de mayo de 2026.

El contratante


LUZEYDA GONZÁLEZ MENDEZ
C.C. No.40.784.071
Rectora(o)/Ordenador(a) del Gasto

El contratista


JUAN NICOLAS MORALES CARDENAS
C.C. No.1003810146 de Neiva